



20<sup>ma</sup>. Asamblea Legislativa

3<sup>ra</sup>. Sesión Ordinaria

**SECRETARÍA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES  
ORDEN DE LOS ASUNTOS**

DÍA CIENTO NUEVE

30 DE ABRIL DE 2026

**I. INVOCACIÓN**

**II. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

27 de abril de 2026

**III. PETICIÓN DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE**

**PRIMER TURNO**

a. Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

1. De la Comisión de Salud, proponiendo la aprobación, con enmiendas, de los P. de la C. 251, P. de la C. 1059 y P. del S. 276.
2. De la Comisión de Asuntos Internos, proponiendo la aprobación, con enmiendas, de las R. de la C. 609, R. de la C. 634 y R. de la C. 675.
3. De la Comisión de Hacienda, proponiendo la aprobación, sin enmiendas, del P. del S. 389.
4. De la Comisión de Hacienda, proponiendo la aprobación, con enmiendas, del P. del S. 919.
5. De la Comisión de lo Jurídico, proponiendo la aprobación, con enmiendas, de los P. de la C. 103, P. del S. 64, P. del S. 171 y P. del S. 1120.
6. De las Comisiones del Trabajo y Asuntos Laborales; y de Hacienda, proponiendo la aprobación, con enmiendas, del P. de la C. 860.

b. Informes Negativos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

1. De la Comisión de Salud, proponiendo la no aprobación del P. de la C. 126.

c. Relación de Proyectos de Ley y Resoluciones Radicados y Referidos a Comisión.

d. Comunicaciones de la Cámara.

1. De la Oficina de la Contralora de Puerto Rico, sometiendo su Informe de Auditoría OC-26-25, sobre el Negociado de la Policía de Puerto Rico adscrito al Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico, correspondiente al periodo auditado del 1 de julio de 2021 al 30 de junio de 2025.
2. Del Hon. Feliciano Sánchez, solicitando ser excusado de todos los trabajos legislativos programados durante el 7 de mayo hasta el 11 de mayo de 2026.
3. De la Hon. Hau, sometiendo su Declaración Jurada sobre Ingresos Extra Legislativos, correspondiente al año 2025, al amparo de la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada.
4. Del Hon. Navarro Suárez, sometiendo su Declaración Jurada sobre Ingresos Extra Legislativos, correspondiente al año 2025, al amparo de la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada.
5. De la Hon. González Aguayo, sometiendo su Declaración Jurada sobre Ingresos Extra Legislativos, correspondiente al año 2025, al amparo de la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada.
6. De la Lcda. Thais M. Reyes Serrano, Asesora Auxiliar en Asuntos Legislativos, informando que, la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Jenniffer A. González Colón, firmó los siguientes Proyectos de Ley y Resolución Conjunta.

**Ley 57-2026**

**P. de la C. 142**

Para enmendar los Artículos 2 y 7 de la Ley 151-2004, según enmendada, conocida como “Ley de Gobierno Electrónico”, a los fines de consolidar dentro de dicha Ley, las disposiciones relativas a la aplicación de la política pública que establece que las agencias y corporaciones públicas que rinden servicios básicos a la ciudadanía, deben instituir programas de información y educación sobre los planes y proyectos de mejoras que lleven a cabo; derogar la Ley 98-2002, conocida como “Ley de Información de Educación e Información al Usuario de Servicios Gubernamentales”; y para otros fines relacionados.

**Ley 58-2026**

**P. de la C. 225**

Para declarar el 15 de mayo de cada año como el “Día de las Fraternidades y Sororidades en Puerto Rico”, a los fines de exaltar dichas organizaciones y agradecer su continua labor por enaltecer el servicio público, tanto individual como colectivo.

**Ley 59-2026**  
**P. de la C. 435**

Para enmendar los Artículos 2 y 4, añadir un nuevo Artículo 5 y reenumerar el Artículo 5 como Artículo 6, respectivamente de la Ley 6-2011, a los fines de añadir como requisito presentar evidencia de resultado negativo a prueba de detección de sustancias controladas; establecer que, a todo entrenador, adscrito al Departamento de Recreación y Deportes, se le podrá administrar pruebas periódicas para la detección de sustancias controladas; y para otros fines relacionados.

**Ley 60-2026**  
**P. de la C. 582**

Para enmendar los Artículos 511-A, 511-B y 512 de la Ley Núm. 4 del 23 de junio de 1971, según enmendada, conocida como Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico, a los fines de precisar su lenguaje con relación a las facultades delegadas al Departamento de Salud; hacer enmiendas técnicas; y para otros fines relacionados.

**Ley 61-2026**  
**P. de la C. 767**

Para enmendar el inciso (b) de la Sección 3 y el inciso (a) de la Sección 4 de la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada, conocida como “Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos”, para realizar enmiendas técnicas, y añadir a los funcionarios y empleados del Departamento de Seguridad Pública y del Departamento de Educación en la definición de “empleado” con el fin de conformarla al estado de derecho vigente.

**Ley 62-2026**  
**P. de la C. 18**

Para establecer la “Ley de Asistencia, Protección y Albergue a Víctimas y Testigos”, a fin de proveer protección y asistencia a víctimas y testigos de delitos, así como a su núcleo familiar, cuando sea necesario para asegurar su participación en los procedimientos investigativos y judiciales que se lleven a cabo para enjuiciar un delito; autorizar al Secretario de Justicia de Puerto Rico a tomar las medidas y acciones necesarias para proveer la protección y asistencia a las víctimas y familiares; establecer el “Programa del Albergue de Asistencia y Protección a Víctimas y Testigos” como dos (2) secciones: el Centro de Protección a Testigos Cooperadores y el Hogar de Víctimas de Delito, ambos adscritos a la Oficina del Jefe de los Fiscales del Departamento de Justicia; autorizar al Secretario de Justicia de Puerto Rico a coordinar esfuerzos y recabar los fondos federales destinados a los propósitos consignados en la ley con el Departamento de Justicia de los Estados Unidos y con las agencias federales pertinentes; derogar la Ley Núm. 77 de 9 de julio de 1986, según enmendada, conocida como “Ley para la Protección de Víctimas y Testigos”; y ordenar al Secretario de Justicia que apruebe reglamentación para implementar la ley.

**Ley 63-2026**  
**P. de la C. 674**

Para añadir un nuevo subinciso (25) al inciso (c) del Artículo 2.25 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, con el propósito de disponer que, a los pacientes de lupus, bajo todas sus modalidades, incluyendo eritematoso sistemático, lupus eritematoso cutáneo o discoide, puedan solicitar el rótulo removible, como permiso autorizando a estacionar en áreas para personas con impedimentos; y para otros fines relacionados.

**Ley 64-2026**  
**P. de la C. 845**

Para declarar el mes de junio de cada año como el “Mes para Promover la Donación de Sangre en Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.

**Ley 65-2026**  
**P. de la C. 1009**

Para designar el día dieciséis (16) de diciembre de cada año como el “Día de Concientización Papi y Mami, Los Amo con Toda Mi Vida”, con el propósito de promover la expresión del amor, la gratitud y el reconocimiento hacia los padres y figuras parentales en vida; fomentar una cultura de comunicación afectiva y valoración familiar; y para otros fines relacionados.

**Res. Conj. 25-2026**  
**R. C. de la C. 212**

Para designar con el nombre de Ramón Iván Nieves Montesino, la pista atlética que ubica en el Complejo Deportivo Ramón Cano Torres del Municipio de Barranquitas.

7. De la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Jenniffer González Colón, informando que ha impartido un Veto Expreso a la siguiente medida legislativa:

**VETO EXPRESO | PC 243**

Estimado señor Presidente Méndez Núñez:

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó recientemente el Proyecto de la Cámara 243 (en adelante P. de la C. 243), cuyo título dispone:

“Para demarcar las Calles Palma y Gonzalo Marín de Arecibo como “Zona de Turismo Gastronómico” que se conocerá como “Corredor Gastronómico Arasibo en la Villa del Capitán Correa”, y ordenar a la Compañía de Turismo de Puerto Rico, a desarrollar planes de mercadeo, promoción y apoyo para dicha zona; y para otros fines relacionados.”

El P. de la C. 243 propone establecer un corredor gastronómico en el Municipio de Arecibo y asigna a la Compañía de Turismo de Puerto Rico diversas responsabilidades para su desarrollo, promoción y apoyo. Reconozco el valor de fomentar el turismo gastronómico como motor de desarrollo económico y el potencial que tiene esta iniciativa para fortalecer la actividad comercial y cultural del área. No obstante, la medida, según aprobada, presenta serias limitaciones operacionales y fiscales que no pueden ser ignoradas.

El análisis realizado durante el proceso legislativo refleja que la medida impone obligaciones adicionales a la Compañía de Turismo sin que se haya contemplado una asignación presupuestaria para su implementación. En particular, se le requiere llevar a cabo estudios de mercado y censos relacionados al desarrollo del corredor, funciones para las cuales la agencia no cuenta actualmente con los recursos internos necesarios, lo que implicaría la contratación de servicios externos y, por consiguiente, un impacto fiscal no contemplado.

De igual forma, la medida impone a la Compañía de Turismo la responsabilidad de orientar a comerciantes sobre incentivos económicos federales, a pesar de que la agencia no cuenta con una estructura administrativa ni una oficina de fondos federales que le permita cumplir eficazmente con dicha función. Esta imposición resulta desproporcionada frente a la capacidad operacional actual de la agencia y podría afectar el cumplimiento de sus responsabilidades primarias.

Aunque la medida persigue un fin loable, no establece un esquema claro de colaboración interagencial ni distribuye adecuadamente las responsabilidades con el Municipio de Arecibo y otras entidades pertinentes. La propia Compañía de Turismo ha señalado la necesidad de integrar a otras agencias y al municipio para diluir las cargas operacionales y económicas, lo cual no se logra de manera efectiva en el proyecto según aprobado.

Es política pública de esta Administración promover el desarrollo turístico de Puerto Rico, incluyendo iniciativas de turismo gastronómico que impulsen las economías locales. Sin embargo, dichas iniciativas deben implementarse de manera estructurada, con los recursos adecuados y mediante una coordinación efectiva entre las entidades concernidas. La aprobación de esta medida, sin atender estas consideraciones, podría resultar en una política pública de difícil o limitada ejecución.

Por todo lo anterior, procedo a vetar el Proyecto de la Cámara 243.

Cordialmente,

Jenniffer A. González Colón

8. De la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Jenniffer González Colón, informando que ha impartido un Veto Expreso a la siguiente medida legislativa:

## VETO EXPRESO | PC 383

Estimado señor Presidente Méndez Núñez:

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó recientemente el **Proyecto de la Cámara 383** (en adelante P. de la C. 383), cuyo título dispone:

*Para enmendar el inciso (i) del Artículo 5 de la Ley Núm. 206-2004, según enmendada, conocida como “Ley para crear el Instituto de Capacitación y Desarrollo del Pensamiento Jurídico del Departamento de Justicia”, con el fin de implementar la coordinación entre la Academia del Ministerio Público, la Policía de Puerto Rico y el Instituto de Ciencias Forenses enfocada en el adiestramiento y manejo de escenas del crimen, crímenes violentos, masacres, asesinatos por acecho, intrafamiliares, contra adultos mayores, que involucren menores de edad, así como aquellos productos de la incesante espiral de violencia doméstica; y para otros fines relacionados.*

El P. de la C. 383 persigue un fin muy loable pues las enmiendas que propone permitirían atender mejorar el conocimiento de las agencias de ley y orden al atender situaciones de violencia extrema en las que pudieran ser víctimas mujeres, menores de edad, adultos mayores, y otras personas en escenarios de violencia familiar.

Tanto la Policía de Puerto Rico como el Departamento de Justicia, indicaron que la coordinación interagencial que procura la medida ya existe en la práctica habitual de los trabajos. Sin embargo, el lenguaje específico que procuraría este proyecto de ley pudiera tener un impacto fiscal en la Academia del Ministerio Público, que no se encuentra contemplado en el presupuesto actual. Esta consideración fue planteada ante la Asamblea Legislativa como parte del trámite del proyecto y no fue atendida en su lenguaje final. La implementación de la medida no es fiscalmente viable, tal y como está redactada.

Esta iniciativa pudiera reevaluarse una vez desglosados los gastos por funciones y asignación presupuestaria.

Por todos los fundamentos aquí consignados, se imparte un **veto expreso al P. de la C. 383**.

Cordialmente,

Jenniffer A. González Colón

9. De la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Jenniffer González Colón, informando que ha impartido un Veto Expreso a la siguiente medida legislativa:

## VETO EXPRESO | PC 471

Estimado señor Presidente Méndez Núñez:

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó recientemente el **Proyecto de la Cámara 471** (en adelante P. de la C. 471), cuyo título dispone:

*Para establecer la “Ley del Registro de Personas con Trastornos Sanguíneos y/o Condiciones Sanguíneas”; crear el Registro adscrito al Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico; establecer la obligación de los médicos licenciados autorizados a ejercer en Puerto Rico y de las instalaciones de servicios de salud de informar los casos de personas con trastornos sanguíneos y/o condiciones sanguíneas al Registro; autorizar al Departamento de Salud a realizar acuerdos colaborativos con organizaciones que ofrecen servicios a personas con trastornos sanguíneos y/o condiciones sanguíneas de Puerto Rico en donde se dispondrán las normas bajo las cuales se le dará la autoridad para implantar, operar y mantener el funcionamiento de dicho Registro; establecer la responsabilidad de empleados, colaboradores e investigadores de firmar acuerdos de confidencialidad bajo los cuales serán legalmente responsables por cualquier brecha; establecer que los datos estadísticos oficiales sobre incidencia de trastornos sanguíneos y/o condiciones sanguíneas en Puerto Rico serán los publicados por el Registro creado al amparo de esta Ley; y para otros fines relacionados.*

El P. del C. 471 persigue un fin loable en beneficio de las personas con trastornos sanguíneos. No obstante, luego de evaluar detenidamente la medida, procedo a impartir un veto expreso debido a las razones que expreso a continuación.

La medida conlleva un impacto fiscal significativo y no contemplado para el Departamento de Salud, quien estima el mismo en \$175,000 anuales recurrentes para la implementación y funcionamiento del registro.

El impacto fiscal y la necesidad de asignar fondos para la implementación de la medida fue informado a la Asamblea Legislativa por el Departamento de Salud en su ponencia, quien apoyó la medida condicionada a dicha asignación. Esta administración tiene un compromiso con la salud de nuestros ciudadanos y reconoce las virtudes y beneficios que han demostrado otros registros de salud, por lo que no descartamos trabajar futuras iniciativas sobre este tema. No obstante, en ausencia de la disponibilidad de fondos, la implementación de la medida no es fiscalmente viable, en este año fiscal.

Por todos los fundamentos aquí consignados, se imparte un **veto expreso al P. del C. 471.**

Cordialmente,

Jenniffer A. González Colón

10. De la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Jenniffer González Colón, informando que ha impartido un Veto Expreso a la siguiente medida legislativa:

## VETO EXPRESO | PS 134

Estimado señor Presidente Méndez Núñez:

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó recientemente el **Proyecto del Senado 134** (en adelante P. del S. 134), cuyo título dispone:

*Para enmendar los incisos (A) y (B) del Artículo 4 de la Ley 300-1999, según enmendada, conocida como "Ley de Verificación de Credenciales e Historial Delictivo de Proveedores a Niños, Personas con Impedimentos y Profesionales de la Salud"; y adicionar un nuevo inciso (3) y reenumerar los incisos (3) al (23) como incisos (4) al (24), respectivamente, del Artículo 10 de la Ley 151-2004, según enmendada, conocida como "Ley de Gobierno Electrónico", a fin de garantizar que la certificación provista en virtud de la Ley 300, supra, cumpla con los parámetros de la Ley 151, supra, relativo a la expedición rápida y ágil de la certificación de forma electrónica mediante formulario electrónico; y para otros fines relacionados.*

Luego de evaluar detenidamente esta pieza legislativa procedo a impartir un veto expreso debido a las razones que expreso a continuación.

El P. del S. 134 propone enmiendas significativas a la Ley 300-1999 ("Ley de Verificación de Credenciales e Historial Delictivo de Proveedores a Niños, Personas con Impedimentos y Profesionales de la Salud") y a la Ley 151-2004 ("Ley de Gobierno Electrónico") con el propósito primordial de agilizar la obtención de certificaciones para proveedores de servicios a poblaciones vulnerables mediante la implementación de trámites electrónicos y formularios digitales. La medida ordena al Comisionado de la Policía de Puerto Rico coordinar con las agencias pertinentes para asegurar que la certificación requerida se expida de forma electrónica.

Actualmente, el Background Check Program (PRBCP) adscrito al Departamento de Salud tiene como finalidad garantizar que los procesos de verificación de antecedentes sean consistentes y confiables para las personas que brindan servicios en áreas con poblaciones vulnerables. Cónsono con la Ley 300-1999, el Programa de Verificación de Credenciales e Historial Delictivo de Puerto Rico surge de un mandato federal establecido en la sección 6201 del "Patient Protection and Affordable Care Act", Title VI, Subtitle B, Part III, Subtitle C (P.L. No. 111-148), promulgada por el Congreso de los Estados Unidos el 23 de marzo de 2010. Esta sección ordena al Secretario de Salud de los Estados Unidos y Territorios que establezca un programa nacional para identificar procedimientos eficientes y económicos con los que llevar a cabo verificaciones de antecedentes penales de los futuros proveedores y trabajadores en potencia que tendrán acceso directo a los pacientes en los centros de atención a largo plazos través de huellas dactilares. Este programa fue establecido en Puerto Rico a través de CMS (Center for Medicare & Medicaid Services) con una propuesta federal de \$2,969,612.00 número 1A1CMS331101-01-00 que fueron utilizados en su totalidad para el establecimiento de este programa. Esta asignación de fondos federales fue destinada al Departamento de Salud y no puede ser transferida a otra agencia.

La certificación que se emite conforme a la Ley 300-1999 es el resultado de un proceso especializado que requiere evaluación técnica, validación y análisis. De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente, toda persona que pretenda ejercer como proveedor de servicios de cuidado o centros de cuidado deberá disponer de una certificación emitida por el Sistema Integrado de Credenciales e Historial Delictivo (PRBCP), adscrito al Departamento de Salud de Puerto Rico, el cual se encuentra vinculado al Departamento de Justicia de Puerto Rico y al FBI. El proceso de investigación realizado por el programa consta de la toma de huellas, las cuales son escaneadas y enviadas de forma electrónica al FBI, y la búsqueda en las diferentes bases de datos estatales y federales, recibiendo información delictiva sumamente sensitiva, la cual debe llevarse a cabo en un ambiente controlado y monitoreado en todo momento.

**Ante el alto incremento de solicitudes y cumplimiento, el Departamento de Salud se encuentra abriendo nuevas sedes para optimizar el servicio a las personas de las diferentes regiones de la isla. Hace unos meses se abrió una localidad en Fajardo y recientemente una en Ponce. En los próximos meses tendremos dos nuevas aperturas en el área Oeste (Lajas), Norte (Camuy) y la expansión la oficina de San Juan para mayor facilidad a las personas de las diferentes regiones. Esto generaría la atención de sobre 900 personas diarias, con un impacto de 18,000 personas mensualmente.**

Aunque el PRBCP reconoce la relevancia de modernizar los servicios gubernamentales, la manera en que se sugiere resulta incompatible con la naturaleza y complejidad del proceso de verificación establecido por la Ley 300-1999. **Este proceso es a través de huellas dactilares donde la persona debe presentarse personalmente.** Actualmente, el procedimiento para obtener una cita para solicitar la toma de huellas se encuentra para el día siguiente en diferentes facilidades y hasta para los siguientes quince días. Si la certificación del proveedor indica que no hay convicción y/o alegación de culpabilidad por delito alguno, se le otorga la certificación electrónica de cumplimiento en un plazo de veinticuatro (24) a cuarenta y ocho (48) horas, máximo.

El Estado, a través del PRBCP, no actúa simplemente como un intermediario, sino como un ente de fiscalización. Automatizar el proceso sin una intervención evaluativa desvirtúa ese papel y podría ser visto como una delegación inapropiada de funciones a sistemas electrónicos. Por tanto, consideramos que la propuesta legislativa, aunque persigue un fin legítimo, podría debilitar la finalidad fiscalizadora y de protección de la Ley 300-1999. Además, consideramos que la medida como está redactada carece de las salvaguardas técnicas y legales necesarias para la expedición de las certificaciones. Recomendamos una reunión de trabajo entre estos componentes para acordar un lenguaje que salvaguarde el propósito de la ley 300 y la intención legislativa.

Estoy abierta a, con las debidas clarificaciones en la ley, establecer esta política pública. Sin embargo, aprobar el proyecto como esta implicaría

la devolución de \$2,969,612.00 del Gobierno de Puerto Rico al gobierno federal.

Por todos los fundamentos aquí consignados, se imparte un **veto expreso al PS 134**.

Cordialmente,

Jennifer A. González Colón

11. De la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Jennifer González Colón, informando que ha impartido un Veto Expreso a la siguiente medida legislativa:

#### **VETO EXPRESO | PS 678**

Estimado señor Presidente Méndez Núñez:

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó recientemente el **P. del S. 678**. El mismo busca, según su título:

*Para enmendar la Sección 3 de la Ley 83-2023, conocida como “Ley Especial de Salario Base para los Bomberos”, a los fines de facultar al Secretario del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico a reglamentar la clasificación de puestos, asignación de las escalas de puestos y el plan retributivo del Personal del Sistema de Rango del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico (NCBPR); derogar la Ley 287-2002, conocida como “Ley de Aumento de Sueldo a los Miembros del Personal del Sistema de Rango del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.*

Luego de evaluar detenidamente esta pieza legislativa procedo a impartir un veto expreso debido a las razones que expreso a continuación.

En específico, el proyecto establece:

*“Se faculta al Secretario del Departamento de Seguridad Pública a **reglamentar** la clasificación de los puestos, asignación de las escalas de puestos y el plan retributivo del personal del sistema de rango del Negociado del Cuerpo de Bomberos.”*

Aunque la medida utiliza la palabra reglamentar en el decretase, al evaluar la medida en su totalidad, podemos interpretar que su propósito es establecer un nuevo sistema retributivo para el personal del Negociado de Bomberos.

No obstante, desde la perspectiva presupuestaria, el proyecto no incluye una asignación específica de recursos y delega en el DSP la reglamentación de la clasificación de puestos, escalas salariales y plan retributivo. Para ello, el DSP debió determinar el costo de implementación y certificar la disponibilidad de fondos durante la evaluación y discusión de esta medida.

La creación y puesta en vigor de un plan retributivo conlleva costos tanto en su diseño como en su ejecución, especialmente si implica aumentos salariales no contemplados en el presupuesto vigente. La medida no dispone de que partida se costeará su implementación, lo que implica que dependerá de recursos aún no identificados. Lo que sin lugar a duda podría afectar la negociación del presupuesto general 2026-2027 que se está llevando a cabo actualmente con la Junta de Supervisión Fiscal, para lograr el segundo presupuesto balanceado de esta administración.

Además, el PS 678 propone la derogación simultánea de la Ley 287-2002. Aunque, reconocemos que derogar este estatuto es necesario para evitar conflictos normativos; es imposible para esta servidora firmar el PS 678 según está redactado ya que su implementación producirá un impacto fiscal que al presente no es cuantificable.

Es por ello, que recomendamos se presente un nuevo proyecto de ley, exclusivamente, para la derogación de la Ley 287 y así se evita afectar el progreso salarial alcanzado con la Ley 83-2023. Estamos de acuerdo en establecer un sistema retributivo coherente y equitativo que garantizará justicia salarial para quienes arriesgan sus vidas diariamente en beneficio de nuestra gente, sin embargo, hay que dotar de la data necesaria para hacer la reclasificación de los puestos y a su vez la data esté disponible y consignada en los presupuestos recurrentes, para que sea viable.

Por todos los fundamentos expuestos, imparto este **veto expreso** al **P. del S. 678**.

Cordialmente,

Jenniffer A. González Colón

12. De la Secretaría de la Cámara de Representantes, informando que el Presidente de la Cámara, Hon. Méndez Núñez, ha firmado los P. de la C. 149 (Conferencia), P. de la C. 641, P. de la C. 878 y la R. C. de la C. 187.
13. De la Oficina de la Contralora de Puerto Rico, sometiendo su Informe de Auditoría OC-26-26, sobre el Municipio de Maunabo, correspondiente al periodo auditado del 1 de julio de 2019 al 30 de junio de 2023.
14. Del Municipio de Lares, sometiendo su Plan Estratégico de la Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos, al amparo de la Ley 238-2004, según enmendada.
15. Del Gobierno Municipal de Ciales, sometiendo su Plan Estratégico de la Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos, correspondiente al periodo 2026-2030, al amparo de la Ley 238-2004, según enmendada.

16. De la Superintendencia del Distrito Capitolino, sometiendo su Informe anual del Patronato del Capitolio Estatal de la Asamblea Legislativa, correspondiente al año 2025, al amparo de la Ley 40-2011.
17. Del Municipio de Morovis, sometiendo su Plan Estratégico de la Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos, correspondiente al 2026, al amparo de la Ley 238-2004, según enmendada.
18. Del Municipio de Vega Alta, sometiendo su Plan Estratégico de la Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos, al amparo de la Ley 238-2004, según enmendada.
19. Del Hon. Charbonier Chinae, sometiendo su Informe de Actividades y Gastos, relacionado a viaje por Gestiones Oficiales, en Albany, N.Y., durante los días 17 al 19 de abril de 2026, en cumplimiento con la Regla 47 del Reglamento de la Cámara de Representantes de Puerto Rico y la Orden Administrativa 2017-13, según enmendada.
20. Del Municipio Autónomo de Vega Baja, sometiendo su Plan Estratégico de la Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos, correspondiente al 2026, al amparo de la Ley 238-2004, según enmendada.
21. Del Municipio Autónomo de Manatí, sometiendo su Plan Estratégico de la Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos, correspondiente al 2026, al amparo de la Ley 238-2004, según enmendada.
22. De la Sra. Sharlog Del Fresno Torres, sometiendo su Certificación Anual de Presentación Electrónica de Informe Financiero ante la Oficina de Ética Gubernamental, correspondiente al periodo del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.
23. Del Hon. Torres García, sometiendo su Declaración Jurada sobre Ingresos Extra Legislativos, correspondiente al año 2025, al amparo de la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada.
24. Del Hon. Ferrer Santiago, sometiendo su Declaración Jurada sobre Ingresos Extra Legislativos, correspondiente al año 2025, al amparo de la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada.

e. Peticiones y Notificaciones.

1. Del Hon. Ferrer Santiago, sometiendo la Petición de Información P-2026-0011, dirigida a la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos (OATRH), sometan la “nueva escala retributiva” que desarrolló esa agencia para el Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, según confirmaron en su contestación a la Petición 2026-006, aprobada por este Cuerpo Legislativo, en un término no mayor de cinco (5) días, al amparo de la Sección 16.2 del “Reglamento de la Cámara de Representantes de Puerto Rico” (R. de la C. 1).

- f. Mociones para Expresiones de la Cámara. **(Ver Anejo #1)**

**2949-2969**

## **SEGUNDO TURNO**

- a. Comunicaciones del Senado.

1. De la Secretaría del Senado, informando que el Senado de Puerto Rico, ha aprobado los Informes de Conferencia, en torno a los P. de la C. 737, P. de la C. 834, P. de la C. 972 y P. del S. 625.
2. De la Secretaría del Senado, informando que el Senado de Puerto Rico, ha aprobado, con enmiendas, el P. de la C. 1027.
3. De la Secretaría del Senado, informando que el Presidente del Senado, Hon. Thomas Rivera Schatz, ha firmado los P. de la C. 200, P. del C. 437, P. de la C. 593, P. de la C. 886, P. de la C. 909, P. del S. 854 (Reconsiderado), las R. C. de la C. 96 y R. C. de la C. 213.

- b. Asuntos por Terminar.

**P. de la C. 916: c/inf. (Segundo Informe)**

**P. del S. 430: c/inf.**

**P. del S. 43: c/inf.**

- c. Mociones de Descargue.

- d. Lectura del Calendario de Órdenes Especiales del Día.

- e. Consideración del Calendario de Órdenes Especiales del Día.

**P. de la C. 1006: c/inf. (Segundo Informe)**

**P. de la C. 1059: c/inf.**

**P. de la C. 1120: c/inf.**

**P. de la C. 1155: c/inf.**

**P. del S. 276: c/inf.**

**P. del S. 919: c/inf.**

**R. de la C. 501: c/inf.**

## **TERCER TURNO**

- a. Calendario de Votación Final

**Anejo 1**

**RELACION DE MOCIONES PARA EXPRESIONES DE LA CAMARA**

2949	04/30/26	Representante Pérez Ramírez	Felicitación	Para felicitar a estudiantes del Cuadro de Honor de la Esc. Eugenio María de Hostos del Municipio de Hatillo
2950	04/30/26	Representante Pérez Ramírez	Felicitación	Para felicitar a los bomberos en su semana.
2951	04/30/26	Representante Pérez Ramírez	Felicitación	Para felicitar a los Oficiales Correccionales en su semana.
2952	04/30/26	Representante Pérez Ramírez	Felicitación	Para felicitar a estudiantes del Cuadro de Honor de la Escuela S.U. Honorio Hernández Quijano del Municipio de Quebradillas.
2953	04/30/26	Representante Feliciano Sánchez	Reconocimiento	Para reconocer a maestros bibliotecarios en su semana.
2954	04/30/26	Representante Lebrón Rodríguez	Felicitación	Para felicitar a Estrellitas de Honor de la Esc. José Campeche, por sus logros académicos de Excelencia Académica.
2955	04/30/26	Representante Feliciano Sánchez	Reconocimiento	Para reconocer a los bomberos en su semana.
2956	04/30/26	Representante Feliciano Sánchez	Reconocimiento	Para reconocer a Joyce N. Torres, en su rol como Presidenta del Club de Asistentes de Biblioteca de la Escuela Ileana de Gracia de Vega Alta.
2957	04/30/26	Representante Colón Rodríguez	Felicitación	Para felicitar a los Oficiales Correccionales del Distrito 22, en su semana.
2958	04/30/26	Representante Colón Rodríguez	Felicitación	Para felicitar a los bomberos de los pueblos de Utuado, Ciales, Lares, Jayuya y Adjuntas, en su semana.
2959	04/30/26	Representante Parés Otero	Felicitación	Para felicitar a estudiantes de excelencia académica de la Esc. Luis Muñiz Souffront.
2960	04/30/26	Representante Navarro Suárez	Reconocimiento	Para reconocer a la Sra. Deborah Martorell, meteoróloga y reportera del tiempo, por sus múltiples

				premios EMMY, embajadora de la NASA y por haber sido tripulante del New Shepard.
2961	04/30/26	Representante Morey Noble	Reconocimiento	Para reconocer a estudiantes de la Esc. Intermedia Pedro P. Casablanca Catinchi por su desempeño académico.
2962	04/30/26	Representante Morey Noble	Reconocimiento	Para reconocer a la Sra. Nivis María González Rodríguez, por ser una excelente madre de 4 hijos.
2963	04/30/26	Representante Román López	Reconocimiento	Para reconocer a los graduandos de Cuarto Año de Aguadilla Y Moca.
2964	04/30/26	Representante Jiménez Torres	Reconocimiento	Para reconocer a estudiantes graduandos de la Clase Liraia 2026 de Villalba (CROEV).
2965	04/30/26	Representante Varela Fernández	Felicitación	Para felicitar a grupo de madres ejemplares del sector la Jurado, Barrio Beatriz de Caguas.
2966	04/30/26	Representante Feliciano Sánchez	Reconocimiento	Para reconocer a las enfermeras y enfermeros de Puerto Rico en la Semana de la Enfermería.
2967	04/30/26	Representante Feliciano Sánchez	Reconocimiento	Para reconocer a grupo de madres en su día.
2968	04/30/26	Representante Hau	Felicitación	Para felicitar a estudiantes que recibirán el Premio Anibal Díaz Collazo.
2969	04/30/26	Representante Torres Zamora	Reconocimiento	Para reconocer a la Fundación Rafael Cepeda & Grupo Folklórico hermanos Cepeda en ocasión del día Internacional de la Danza.